



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 312 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

24 MAY 2017

Piura,

**VISTOS:** La Resolución Ejecutiva Regional N° 444-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 21 de julio de 2014, la Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, la Resolución N° 01 de fecha 16 de enero de 2017, expedida por el Segundo Juzgado Laboral de Piura en el Expediente N° 01528-2014-1-2001-JR-LA-02, el Memorando N° 731-2017/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 20 de marzo de 2017, la Resolución N° 03 notificada el 23 de marzo de 2017, expedida por el Segundo Juzgado Laboral de Piura en el expediente N° 01528-2014-1-2001-JR-LA-02, el Informe N° 010-2017/GRP- 480000 de fecha 30 de marzo de 2017, el Informe N° 05-2017/GRP-110000-AD HOC- LABORAL de fecha 04 de abril de 2017 y la Resolución Gerencial General Regional N° 083-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR, de fecha 05 de abril de 2017.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 444-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 21 de julio de 2014, se aprueba la Escala de Incentivo Único para las Unidades Ejecutoras del Pliego 457 Gobierno Regional Piura; otorgado a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) al personal comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 902-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Plan Anual de Trabajo y el Plan Anual de Utilización del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, de los trabajadores de la Sede Central, Aldeas Infantiles "San Miguel" de Piura y "Señor de la Exaltación" de Huarmaca, Actividades Centro de Abastecimiento Agua Bayóvar y Centro de Servicios de Equipo Mecanizado y Laboratorio de Suelos del Gobierno Regional Piura, para el Ejercicio Presupuestal 2017;

Que, mediante Resolución N° 01 de fecha 16 de enero de 2017, expedida por el Segundo Juzgado Laboral de Piura en el expediente N° 01528-2014-1-2001-JR-LA-02, seguido por los demandantes mencionados en el ítem segundo de la parte resolutive de la referida Resolución, representados por el Secretario General del Sindicato Progresista de Trabajadores del Gobierno Regional Piura contra el Gobierno Regional Piura, se resolvió: "1) Declarar **PROCEDENTE** la **MEDIDA CAUTELAR** peticionada por el Sindicato Progresista de Trabajadores del Gobierno Regional Piura, debidamente representado por su Secretario General Sr. Orlando Codarlupo Cruz y otros, sobre Medida Cautelar Temporal sobre el fondo; 2) **Ordeno** a la Entidad demandada cumpla con depositar de manera temporal y mensual los incentivos laborales de canasta de alimentos, por productividad, racionamiento y bonificación especial, beneficios que deberán ser entregados de manera mensual a partir de la fecha, a los trabajadores: **ZEGARRA FERREYRA FERNANDO ALBERTO; CHIROQUE SANDOVAL ROMAN; BENITES PACHERRES GUILLIANA ELIZABETH; CHERO GONZALES FROILAN; VARILLAS GUTIERREZ JUAN ARTURO; SILVA TALLEDO JOSE ANDRES; SAAVEDRA GONZA JOSE LUIS; CODARLUPO CRUZ ORLANDO; NIÑO SAAVEDRA VICTOR INDOLFO; GALLO RIVAS AUGUSTO CALIXTO; CARRION QUIROZ SAMUEL; BOZA TALLEDO MIGUEL EDUARDO; OTERO MARTINEZ MARCO ANTONIO; CHUQUICONDOR CAMPOS FANCIS NICOLAS; CRUZ MICHILLOT WALTER RICARDO; RIVAS LOPEZ FELIX GERARDO; CABREJOS VILELA JOSE CARLOS; BURGA CAMPOS MANUEL ALBERTO; CORREA GONZA NANCY SOLEDAD; LANDEO NIÑO JANY MARELLI; PALOMINO RAMÍREZ IRMA ROSA; TORRES REYES RIGOBERTO; RAMIREZ REQUENA JASON; SOSA NUÑEZ DEL ARCO HALAN FERNANDO; GUERRERO ESPINOZA JORGE**





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 312 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

24 MAY 2017

Piura,



LUIS; POLO CHUNGA CARMEN ALEIDA; TRONCOS GUERRERO MARILYN YANET; MASIAS ALBURQUEQUE EMYLOU; ARAUJO ÑOPO JUAN CARLOS; CHERO DURAND ESPERANZA; CHAVEZ SANDOVAL JOSE MANUEL; DEBENEDETTI QUIROGA ATTILIO GIANCARLO; CORONADO CHINCHAY JUAN MANUEL; GAMARRA CORREA MANUEL BELMER; GALLO BENITES NIPTA ISABEL; RODRIGUEZ CRUZ NORA; JARAMILLO GONZALES LUCIA GUADALUPE; LAURA PAVIA LUPE SARA; CARRION CHUQUICUSMA KATTY EDITH; GARCIA CORTEZ CARLOS ALBERTO; URBINA SILVA DENNIS DAGOBERTO; OQUELIS CABREDO ROSA ISABEL; TAVARA ALVARADO JAIME EDUARDO; PINGO AGURTO KETTY ROSMERY; FARFAN ANCAJIMA DICNER ALEXANDER; ARAUJO VIDAL SABINA ROCIO; HERRERA LOZADA MARCO ANTONIO; TALLEDO RUIZ JOSE SANTIAGO; ESPINOZA AVALO ROSA MARCELINA; ROMERO CHAVEZ RAUL RAYMUNDO; TAVARA SERRATO PERCY; CALDERON VARGAS CAROL ROBINSON; GOMEZ ALBAN TITO; GODOS ELERA SAMUEL; PIZARRO GARCIA SAUL; CORO CHUMACERO MARIA LILIANA”;



Que, mediante Memorando N° 731-2017/GOB.REG.PIURA-410000 de fecha 20 de marzo de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que corresponde a la Oficina Regional de Administración evaluar, analizar el presupuesto asignado en la genérica 2.1.1 Personal y Obligaciones para atender el pago de la planilla de personal activo y contratado de la Sede Central, y de ser el caso proponer las modificaciones en su Presupuesto Inicial asignado con la finalidad de poder determinar saldos de libre disponibilidad a fin de dar cumplimiento al mandato judicial;



Que, mediante Resolución N° 03, notificada el 23 de marzo de 2017, el Segundo Juzgado Laboral de Piura, en el expediente N° 01528-2014-1-2001-JR-LA-02 dispone: “(...) 4. **REQUIÉRASE** al Gobernador Regional de Piura, a la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Jefa de la Oficina Regional de Administración y a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, para que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES cumplan con ejecutar la medida cautelar dictada en autos (...)”;



Que, mediante Informe N° 010-2017/GRP- 480000 de fecha 30 de marzo de 2017, la Oficina Regional de Administración comunica a la Gerencia General Regional que: “De la evaluación realizada por la Oficina de Recursos Humanos se determina un saldo en la partida 2.1 Personal y Obligaciones Sociales (...) que corresponde de plazas vacantes que tiene a la fecha, con el cual se está dando cumplimiento a lo dispuesto por su despacho y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial”;



Que, mediante Informe N° 05-2017/GRP-110000-AD HOC-LABORAL de fecha 04 de abril de 2017, el Procurador Ad Hoc Laboral del Gobierno Regional Piura comunica a la Gerencia General Regional que: “Considerando, lo informado por la Oficina de Administración, en el informe de referencia, en el sentido que existen saldos en la partida 2.1) que constituyen recursos ordinarios, para coberturar por lo menos provisionalmente la implementación de la medida cautelar dictada, debe darse cumplimiento al mandato judicial en sus propios términos, sin perjuicio de que posteriormente se realice una modificación presupuestal, conforme al procedimiento dispuesto por el juzgado en el considerando octavo de la resolución cautelar, toda vez que el incumplimiento de los requisitos legales ya mencionados, será de exclusiva responsabilidad del órgano jurisdiccional que dictó la medida cautelar, negándose a integrar la misma, por cuanto así como los mandatos judiciales son de obligatorio





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 312 -2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

24 MAY 2017

Piura,

cumplimiento, de conformidad con el artículo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, también los jueces asumen las responsabilidades funcionales, civiles y penales que puedan causar sus resoluciones”;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 083-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 05 de abril de 2017, se resolvió en su artículo primero **“DAR CUMPLIMIENTO** a la Resolución N° 01 expedida por el Segundo Juzgado Laboral en el Expediente N° 01528-2014-1-2001-JR-LA-02 que ordenó a la Entidad Gobierno Regional Piura cumpla con depositar de manera temporal y mensual los incentivos laborales de la canasta de alimentos, de productividad, racionamiento y bonificación especial a los mencionados demandantes”, y en su artículo segundo **“DISPONER** a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Oficina Regional de Administración y Oficina de Recursos Humanos realizar las acciones de su competencia, cautelando los recursos públicos del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el mandato judicial cautelar, quedando categorizados los ingresos mensuales de los demandantes, no pudiendo superar dichos ingresos a las escalas que la Entidad cancela según niveles remunerativos profesional, técnico y auxiliar, con excepción de los demandantes Román Chiroque Sandoval, quien ya no ostenta la condición de trabajador desde el 11 de noviembre de 2016, así como en el caso de los demandantes Froilán Chero Gonzáles, Rosa Isabel Oquelis Cabredo y Jaime Eduardo Távara Alvarado, quienes ocupan hasta la fecha cargos de confianza bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 1057 (CAS);

Que, los incentivos de canasta de alimentos, racionamiento y productividad se encuentran incorporados en el denominado Incentivo Único, creado mediante Ley N° 29874, Ley que implementa medidas destinadas a fijar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que igualmente viene siendo otorgado a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), que tuvo por objeto implementar una escala base para el otorgamiento del incentivo laboral que se otorga a través de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE) a que se refiere la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, siendo el Decreto de Urgencia N° 088-2001 la norma que establece las disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas y la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la norma legal que establece los procedimientos que reglamentan las transferencias de presupuesto al Fondo de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas;

En razón de lo expuesto, y a fin de dar cumplimiento a la Resolución N° 01 expedida por el Segundo Juzgado Laboral en el Expediente N° 01528-2014-1-2001-JR-LA-02 que ordenó a la Entidad Gobierno Regional Piura cumpla con depositar de manera temporal y mensual los incentivos laborales de la canasta de alimentos, de productividad, racionamiento y bonificación especial a los mencionados demandantes, corresponde autorizar una operación de transferencia financiera a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE, por el mes de abril de 2017;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **312**-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **24 MAY 2017**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, que aprueba la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Descentralización de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** una operación de **TRANSFERENCIA FINANCIERA** por el importe de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.135,400.00)**, correspondiente al mes de **ABRIL 2017**, a favor del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE, para dar cumplimiento a la Resolución N° 01 expedida por el Segundo Juzgado Laboral de Piura en el Expediente N° 01528-2014-1-2001-JR-LA-02 que ordenó a la Entidad Gobierno Regional Piura cumpla con depositar de manera temporal y mensual los incentivos laborales de Canasta de Alimentos, Productividad y Racionamiento a los demandantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora: 001 Sede Central Piura por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

PROGRAMA	NOMBRE	FTE.FTO	INCENTIVO UNICO	TOTAL TRASF (S/.)
0004	PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	RO	-	-
0006	GESTION	RO	135,400.00	135,400.00
0018	SEGURIDAD JURIDICA	RO	-	-
0051	SANEAMIENTO	RO	-	-
0040	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	RO	-	-
0041	ASISTENCIA SOCIAL	RO	-	-
	<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>S/.</b>	<b>135,400.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia General Regional y al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del GOBIERNO REGIONAL PIURA, y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN  
GOBERNADOR REGIONAL





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° **312**-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

24 MAY 2017

CANASTA , PRODUCTIVIDAD, RACIONAMIENTO  
AL MES DE ABRIL 2017  
EXPEDIENTE JUDICIAL N° 01528-2014-0-2001-JR-LA-02

FTE.FTO. : RECURSOS ORDINARIOS

CADENA DE GASTO	DETALLE	INCENTIVO UNICO
<b>TOTAL GENERAL ==&gt;</b>		<b>135,400.00</b>
<b>FUNCION 03 PROGRAMA 004</b>		
0080	PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	
0108	DESARROLLO ECONOMICO REGIONAL	
0109	DESARROLLO SOCIAL REGIONAL	
0111	GESTION Y DRIECCION TECNICA DE PROYECTOS	
0135	CESEMyLS	
<b>FUNCION 03 PROGRAMA 006</b>		<b>135,400.00</b>
0081	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	135,400.00
0091	ASESORAMIENTO TECNICO Y JURIDICO	
0092	GESTION DE RECURSOS HUMANOS	
0093	ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA	
0125	ADM.PLAN.Y POLIT.MAT.AREAS PROT.MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL	
0128	CONTRIBUIR A REDUCIR LOS INDICES DE POBREZA - PAS	
0129	COORDINAR ACCIONES DE LAS GERENCIAS REGIONALES	
0131	NORMAR Y FISCALIZ.ASUNTOS Y MAT. COMPET.Y FUNC. DEL GOB.REG.	
0134	SUPERV.EVAL.Y CONTR.MARCHA DEL GOB.REG.	
<b>FUNCION 03 PROGRAMA 018</b>		
0094	DEFENSA JUDICIAL DEL ESTADO	
<b>FUNCION 23 PROGRAMA 051</b>		
0126	ALDEA INFANTIL SANMIGUEL DE PIURA -PIURA	
0127	ALDEA INFANTIL SR. DE EXALTACION DE HUARMACA	
<b>FUNCION 18 PROGRAMA 040</b>		
0132	OPERAR SUMINIST.Y ADM.INSTAL.DEL CENTRO DE ABAST.AGUA BAYOVAR	
<b>FUNCION 19 PROGRAMA 041</b>		
0110	PRO RURAL	



RESUMEN GENERAL		INCENTIVO UNICO
FUNCION 03 PROGRAMA 004		--
FUNCION 03 PROGRAMA 006		135,400.00
FUNCION 03 PROGRAMA 018		--
FUNCION 23 PROGRAMA 051		--
FUNCION 18 PROGRAMA 040		--
FUNCION 19 PROGRAMA 041		--
<b>TOTAL GENERAL ==&gt;</b>		<b>135,400.00</b>

